

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

9059 *Resolución de 8 de marzo de 2022 de la Delegación del Gobierno en Melilla, de revocación de procedimientos sancionadores afectados por la Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Esta Delegada del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por la comisión de una infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana por desobediencia a las órdenes de los agentes actuantes, realizada por incumplimiento por el interesado/a de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

“las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Por todo lo anterior, vistos los hechos y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas, esta Delegada del Gobierno

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S. 1777/2020	45304612V
P.S. 1962/2020	45307233Q
P.S. 1802/2020	45359122V
P.S. 1731/2020	45323774C
P.S. 1771/2020	45321843K
P.S. 1770/2020	Y3370156A
P.S. 1790/2020	45304612V
P.S. 1728/2020	X7891109Q
P.S. 1793/2020	X1804798B
P.S. 1754/2020	45301124W
P.S. 1865/2020	45305474M
P.S. 1720/2020	45307942N
P.S. 1888/2020	45283108H
P.S. 1775/2020	45356952D
P.S. 1848/2020	45296862H
P.S. 1763/2020	45304076X
P.S. 1940/2020	45283606X
P.S. 1786/2020	X4492905Q
P.S. 1918/2020	45312899R

P.S. 1706/2020	45318418T
P.S. 1743/2020	45312568S
P.S. 1847/2020	45315645X
P.S. 1892/2020	44070167M
P.S. 1785/2020	45295357P
P.S. 1870/2020	45292897D
P.S. 1844/2020	45310485W
P.S. 1920/2020	45302860J
P.S. 1894/2020	45281234F
P.S. 1791/2020	45318874L
P.S. 1707/2020	45310870L
P.S. 1744/2020	45312325W
P.S. 1792/2020	45314291J
P.S. 1946/2020	45292897D
P.S. 1833/2020	45309740Q
P.S. 1753/2020	45307942N
P.S. 1735/2020	45304140M
P.S. 1840/2020	45311215L
P.S. 1717/2020	45300143X
P.S. 1748/2020	45320658D
P.S. 1773/2020	01663644P
P.S. 1804/2020	X5183149F
P.S. 1737/2020	45306425J
P.S. 1800/2020	45317943P
P.S. 1795/2020	45310149B
P.S. 1801/2020	45357236V
P.S. 1965/2020	50988001Z
P.S. 1879/2020	X9936940C

Melilla, 8 de marzo de 2022.- La Delegada del Gobierno, Sabrina Moh Abdelkader.

ID: A220010111-1